

Contrato de prestación de servicios profesionales para la realización de auditoría externa y matrícula que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, **Servicios Contable Fiscal Nava López S.C.** representado por el **L.C. Ivann Leonel Nava López** en su carácter de Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuando actúen o sean citados de manera conjunta se les denominarán "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA. "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

I.2 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración I.1.

I.3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente Contrato.

I.4 Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.

I.5 Se procedió a la adjudicación del presente Contrato a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 33 fracción II, 59 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.6 Su clave de Registro para Organismo Descentralizado es: 10-D23/SEPH/2016.

I.7. Que, para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo., de conformidad con el artículo 31 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

I.8. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, con la finalidad de cumplir con la auditoría externa y de matrícula, la cual comprende el periodo del 01 (primero de enero) al 31 (treinta y uno de diciembre) de 2019 (dos mil diecinueve).

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1 Es una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva No.63,065 de fecha del 22 de mayo del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Titular No. 3 en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.3 Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, lo cual se acredita con la Escritura Pública No. 2,428 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Titular No. 3 en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con No. 0739102075348, la cual exhibe a satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**".

II.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es **643-19** expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.5 Que su objeto social es Servicio de contabilidad y auditoría.

II.6 Que desea prestar los servicios que le son requeridos por "**LA UNIVERSIDAD**" y que son materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en él se disponen.

II.7 Que ninguno de sus colaboradores, o él mismo, se encuentran inhabilitados para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato.

II.8 Que conoce el contenido y se obliga a cumplir los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como, la demás normatividad aplicable.

II.9 Que actualmente ninguno de sus colaboradores o él mismo, tienen celebrado contrato de obra, adquisición o servicios con el ente a auditar.

II.10 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que regulan la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos de auditoría externa, objeto de este Contrato.

II.11 Que, para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1Tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, en los términos del artículo 33 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y artículo 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada entre otras funciones de la supervisión, control y vigilancia, así como, de la realización de todo tipo de auditorías y la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "**LA CONTRALORÍA**".

III.2 Reconocen que las obligaciones a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y su cumplimiento en favor de "**LA CONTRALORÍA**", bajo las condiciones de este Contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con el ámbito de competencia de "**LA CONTRALORÍA**", le permiten, determinar si la información financiera, presupuestal y programática refleja en forma razonable la situación de "**LA UNIVERSIDAD**", conforme a las normas legales aplicables al mismo, a efecto de proponer las acciones correctivas, para el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

III.3 Por lo anteriormente expuesto en la declaración que antecede, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y "**LA UNIVERSIDAD**", manifiestan su consentimiento para que "**LA CONTRALORÍA**", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" al tenor del presente Contrato, aceptando "**LAS PARTES**" que "**LA CONTRALORÍA**", en cualquier momento podrá instruir o dar recomendaciones y hacer requerimientos a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" así como, a "**LA UNIVERSIDAD**".

III.4 "**LAS PARTES**" manifiestan que deslindan a "**LA CONTRALORÍA**" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "**LA CONTRALORÍA**".

III.5 Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente Contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que, no podrá ser objetada la intervención de "**LA CONTRALORÍA**"; así como, cualquier tipo de acción que "**LAS PARTES**", quisieran ejercer con motivo de la intervención de "**LA CONTRALORÍA**", teniendo amplia

capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD", en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este Contrato, encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizará en materia financiera, contable, programática y presupuestal y de matrícula que comprenden las revisiones y la emisión de informes y dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios y programáticos, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y/o estatales, al cumplimiento de la legalidad de la operación, al cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al cumplimiento en materia de control interno y al seguimiento de observaciones determinadas a "LA UNIVERSIDAD", por el periodo comprendido del día 01 (primero) del mes de enero al 31 (treinta y uno) del mes diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) en los términos del presente Contrato y la propuesta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta como anexo al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

"LA UNIVERSIDAD", encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la realización de las Auditorías Externa y de Matrícula, cuya ejecución se sujetará a las condiciones establecidas por "LA CONTRALORÍA", por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizarlos hasta su total terminación, para cuyo efecto se obliga a emitir y notificar el Dictamen e Informes correspondientes a la auditoría a que se refiere esta cláusula, así como, los demás compromisos que se establecen en el anexo 1 de las bases de invitación a cuando menos tres proveedores número I3P-008-2019 que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la prestación del servicio objeto del presente instrumento, la cantidad de \$ 141,500.00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde trasladar, previa revisión y aprobación de los recibos que amparen el pago de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de los servicios prestados y los requisitos a que obligan las disposiciones fiscales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2597 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Las partes acuerdan que el monto establecido en la presente cláusula, incluye el concepto de viáticos por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá solicitar cantidad alguna por este concepto o de cualquier otra índole.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente forma, serán pagados por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en 2 pagos, un anticipo del 30% a los ocho días de la firma del Contrato y un segundo pago del 70% a la entrega total del servicio que sea recibido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", la presentación de los Dictámenes correspondientes y Pliego de Resultados.

Los pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de los comprobantes fiscales (CFDI) que amparen el pago de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse debidamente requisita dos a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen en que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue a "LA UNIVERSIDAD", el dictamen de auditoría externa y a "LA CONTRALORÍA" una copia en medio digital del dictamen de auditoría externa con acuse de recibo por parte del Ente auditado, y las demás disposiciones que contienen en el anexo, para lo cual "LA CONTRALORÍA" emitirá un oficio de liberación de finiquito autorizando el pago correspondiente.

"LA UNIVERSIDAD" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este Contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios autorizado en el presente

instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "LA UNIVERSIDAD" relevando de toda responsabilidad y dejando a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

Los datos de transferencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son los siguientes

CUARTA. - CAPACITACIÓN

Además de los servicios de auditoría externa, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a otorgar a "LA UNIVERSIDAD", diez horas de capacitación sobre temas relacionados con la gestión, control y aplicación de recursos públicos federales y estatales, previo acuerdo con el Ente auditado. Estos servicios forman parte integral del presente Contrato, por lo que no tendrán un costo adicional al pago establecido en este documento. También se acuerda que deberá asistir a las Jornadas de Capacitación que organiza y realiza la Secretaría de Contraloría.

QUINTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA UNIVERSIDAD", las cantidades que hayan recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto pagado en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

SEXTA. - VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a más tardar el día 04 del mes de diciembre de 2019 y cumplirlos a más tardar el día 31 del mes de diciembre de 2019, no podrá prorrogarse salvo casos ajenos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a petición expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA CONTRALORÍA", con base en las razones técnicas que al respecto se expongan.

La entrega del informe preliminar deberá presentarse a "LA UNIVERSIDAD" de manera oficial a más tardar el 31 de diciembre del 2019.

La entrega del dictamen deberá presentarse a "LA UNIVERSIDAD" de manera oficial a más tardar el 31 de marzo del 2020.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a abstenerse de prestar servicios de diverso tipo al que se contemple en el presente instrumento y en cualquier tiempo a la entidad auditada, salvo previa autorización expresa de "LA CONTRALORÍA".

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

I. Realizar la Auditoría Externa materia del presente contrato, conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría Gubernamental y la normatividad aplicable a "LA UNIVERSIDAD".

II. Mantener en forma permanente la plantilla de personal asignado para dar cumplimiento al objeto del Contrato, en caso de disminución, ampliación o sustitución en la plantilla originalmente planteada por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá informar los motivos por escrito a "LA UNIVERSIDAD" y "LA CONTRALORÍA".

III. Informar por escrito a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UNIVERSIDAD" el atraso en la entrega de la documentación o información requerida a las áreas auditadas 5 días hábiles previos al vencimiento, a fin de dar estricto cumplimiento para la entrega de informes.

IV. La prestación del servicio en términos de lo establecido por el artículo 2606 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

V. Presentar a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UNIVERSIDAD", cuando éstos lo requieran, como producto del servicio prestado, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa realizada a que se refiere este contrato.

VI. Informar a "LA CONTRALORÍA" por escrito, en el domicilio oficial, inmediatamente que tenga conocimiento de las causas, hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir en su caso con las obligaciones que le señala el presente Contrato; asimismo, para cualquier otro tipo de informe relacionado con "LA CONTRALORÍA" por lo dispuesto en el presente contrato.

VII. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquiera otros tipos de servicio contable, de auditoría o de administración que le solicite "LA UNIVERSIDAD", a excepción de los que "LA CONTRALORÍA" autorice previamente por escrito.

VIII. Permitir a "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, en todo tiempo, supervisar los avances de la auditoría externa, para que, en su caso, le formulen las observaciones y sugieran las medidas correctivas que estimen pertinentes, así como, la intervención de "LA CONTRALORÍA", en el acceso a los papeles de trabajo para verificar la calidad del servicio ofrecido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

IX. En el desarrollo de los trabajos de auditoría, de manera adicional a su programa de trabajo, revisar los rubros que de manera expresa solicite "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

X. Informar a "LA UNIVERSIDAD" y a "LA CONTRALORÍA" de aquellos asuntos que durante la revisión detecte como desviaciones o deficiencias importantes que pudieran constituirse como la posible comisión de algún ilícito, presentando la evidencia documental que permita a está, realizar las investigaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.

XI. Presentar los informes que de manera adicional requiera "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

XII. Participar en las reuniones a las que se les convoque por parte de "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

XIII. Presentar el Dictamen e Informes y los demás documentos a que hace referencia el anexo que forman parte del presente instrumento al Titular de "LA UNIVERSIDAD", con copia en medio digital al Titular de "LA CONTRALORÍA" en la que se haga constar que el Dictamen e informes han sido recibidos de manera oficial por "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos realizados con motivo del presente contrato.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato, teniendo la obligación "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con objeto de dar cumplimiento al presente Contrato, por lo que éste deslinda a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal sólo surtirá efectos con respecto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD" y "LA CONTRALORÍA", deslindándolos de cualquier responsabilidad; así

mismo, "LA UNIVERSIDAD" deslinda de cualquier responsabilidad y se obliga a dejar a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN

I. "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, podrá verificar que el servicio objeto del presente Contrato se esté desarrollando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a los términos convenidos, de no ser así "LA CONTRALORÍA" tendrá el derecho a solicitar la corrección procedente.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos en las oficinas que ocupa la entidad a auditar y donde sea necesario acudir o le indique "LA CONTRALORÍA", para verificar el seguimiento de las observaciones, dentro de la circunscripción del Estado Hidalgo; en este sentido, "LA CONTRALORÍA", por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, supervisar la ejecución del servicio objeto del presente Instrumento.

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar todas las facilidades a "LA CONTRALORÍA", por medio de la Dirección General de Auditoría Gubernamental o las personas que ésta designe, para que realicen la supervisión del servicio Contratado.

IV. "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental o de las personas que ésta designe, podrá exigir en cualquier momento, la información que considere precisa para la supervisión del servicio, aún posterior a la vigencia del Contrato.

V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir las recomendaciones emitidas por "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, y a dar seguimiento a las observaciones que formule "LA CONTRALORÍA" en cuestiones de forma y fondo de los trabajos del servicio, los cuales se deberán realizar dentro de la vigencia, forma y condiciones establecidas en el presente instrumento, sin que ello implique modificación a éste.

VI. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los daños que llegué a causar su personal a las instalaciones, materiales y equipo propiedad de "LA CONTRALORÍA" y "LA UNIVERSIDAD" o de terceros, responsabilizándose de la disciplina de su personal durante sus labores o fuera de éstas, siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad auditada o en sus inmediaciones, respetando las disposiciones reglamentarias expedidas al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "LA UNIVERSIDAD", podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente Contrato sin responsabilidad de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

I. Suspensión de la prestación de los trabajos sin causa justificada.

II. Por prestar los servicios deficientemente o por no apearse a lo establecido en el presente instrumento.

III. El Incumplimiento por parte del prestador de servicios de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.

IV. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.

V. Si la prestación de los servicios no se hace a satisfacción del "LA UNIVERSIDAD".

VI. Por negar a "LA CONTRALORÍA" o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios objeto del presente Contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato.

"LA UNIVERSIDAD", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente Contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Si "LA UNIVERSIDAD", por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", opta por la rescisión administrativa, este último

